I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
A L C A L D I A

REF.: Aprueba Convenio Comodato Precario entre la I. Municipalidad de Coihueco y la Junta de Vecinos Villa Los Coihues.

D E C R E T O: Nº 3175.

COIHUECO, 05 JUN. 2012

V I S T O S:

1. Las facultades conferidas por el D.F.L. 1/19.704 de fecha 26 de julio de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.
2. Ley n° 19418, sobre Organizaciones Territoriales y Funcionales.

C O N S I D E R A N D O:

1. Existencia de infraestructura Deportiva en Villa Los Coihues, de propiedad Municipal, denominada Cancha Multiuso.
2. Solicitud de la Junta de Vecinos Villa Los Coihues. Para administrar
3. Sesión Ordinaria N° 73 de fecha 10 de enero de 2011, del Honorable Concejo Municipal, en la cual se acuerda entregar en Comodato, por un lapso de cinco años, cancha multiuso ubicada en Villa Los Coihues, a la junta de Vecinos Villa Los Coihues.
4. Certificado N° 4894 de fecha 10 de mayo de 2012, de la Secretaria Municipal, Titular, que ratifica acuerdo de Concejo Municipal.
5. Contrato de Comodato Precario de fecha 05 de junio de 2012.
6. D.A. N° 3.083 de fecha 31 de mayo 2012, que designa Secretaria Municipal (S) a doña Mónica Cifuentes Canales.

D E C R E T O:

1. Apruebase en todas sus partes, Convenio Comodato Precário, de fecha 05 de junio de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Titular Don ARNOLDO JIMENEZ VENGAS y la Junta de Vecinos Villa Los Coihues Rut N° 65.887.750-K, representada por su presidenta Doña YASNA DANAY RUBILAR COFRE, y que forma parte integra de este Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MÓNICA CIFUENTES CANALES
Secretaria Municipal (s)

ARNOLDO JIMÉNEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco

Distribución:
- Secretaria Municipal
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Archivo

AJV/MCC/EFF/GAM/eff

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO

En Coihueco, a 05 de junio de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, Institución autónoma del Estado, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, domiciliada para estos efectos en calle Arturo Prat N°1.675, en la ciudad de Coihueco, representada en este acto por don **ARNOLDO JIMÉNEZ VENEGAS**, Chileno, Médico Veterinario, casado, Cedula de identidad número 08.169.733-7, del mismo domicilio, cuya personería consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Calificador de Elecciones N°13,de fecha 01 de Diciembre de 2008, en adelante el comodante por una parte; y de la otra, la **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS COIHUES**, Rut N°65.887.750-K, de la comuna de Coihueco, personalidad jurídica concedida mediante Decreto Alcaldicio número 809 de fecha 03 de mayo de 1996, de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, representada en este acto por su Presidenta **SRA. YASNA DANAY RUBILAR COFRE**, chilena, Cédula de Identidad número 12.014.769-2, en adelante el comodatario, conviene en el siguiente contrato comodato.

PRIMERO: La Municipalidad es dueña de un predio ubicado en la localidad de una cancha multiuso ubicada en villa los Coihues, pasaje las araucarias s/n de la ciudad de Coihueco, con césped sintético, apta para la práctica de deportes tales como: baby futbol, básquetbol, voleibol, tenis, hándbol y otras afines conforme el Reglamento de la Multicancha Agorespace, Villa Los Coihues.

SEGUNDO: Que el Honorable Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, en Sesión Ordinaria N° 73, de fecha 10 de enero de 2011, acordó hacer entrega de la Cancha Multiuso, ubicada en villas los Coihues, con usos y costumbres, con las edificaciones existentes si las hubiere y en las condiciones reales de conservación en que se encuentra a la Junta de Vecinos villa los Coihues de la Comuna de Coihueco. Lo relativo al uso, destino, tarifas, etc., deberá atenerse el comodatario a lo dispuesto en el Reglamento de la Multicancha Agorespace, Villa Los Coihues.

TERCERO: Concurre don **ARNOLDO JIMÉNEZ VENEGAS**, en la representación que inviste, entregando gratuitamente el terreno ya individualizado a la junta de vecinos villa los coihues de la

comuna de Coihueco, para quien acepta y recibe su presidenta **YASNA DANAY RUBILAR COFRE**, para hacer uso en los términos y la forma que se describe y por el plazo de 5 años, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio que sanciona el Contrato de Comodato.

CUARTO: El comodatario se obliga a restituir el bien raíz dado en comodato, una vez que transcurra el periodo de 5 años como tal con los adelantos y construcciones que pueda desarrollar la junta de vecino villa los coihues, para sus fines propios. Además La Municipalidad de Coihueco por el solo ministerio de la Ley podrá desarrollar obras y proyectos de adelanto en el predio sin que para ello concurra el visto bueno de la Junta de Vecinos.

QUINTO: El comodatario deberá ceñirse a lo previsto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuanto a obtener el visto bueno del propietario para materializar construcciones en el inmueble. Todas las obras y mejoras que se ejecuten en el terreno objeto de este contrato, se entenderán incorporadas al dominio del predio, tan pronto se hubieren ejecutado; salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada gratuitamente.

SEXTO: El predio objeto de este Contrato de Comodato estará destinada a los fines propios de la organización y podrán facilitarla a otras entidades comunitarias siendo siempre responsabilidad del comodatario la mantención y reposición de elementos en caso de destrozos o deterioros.
El comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la mantención del predio; respondiendo hasta de la culpa leve. Del mismo modo, el comodatario, según corresponda, se obliga específicamente a:
1. Mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado, como así también, las instalaciones que en él existan o se construyan.
2. Mantener el inmueble municipal o Bien Nacional de Uso Público con sus cuentas de servicios básicos al día luz, agua, alcantarillado y otros gastos motivados por el uso que se le de al predio, como asimismo, el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad.
3. Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal destinado a inspeccionar y controlar el buen uso del comodato y/o permiso.

4. Que vencido el plazo para el cual se otorgó el comodato o permiso, éste quedará sin efecto de pleno derecho, sin necesidad de aviso alguno por parte del Municipio, debiendo restituir en forma inmediata el inmueble.
5. Dejar una copia de las llaves del recinto, las cuales quedarán en poder del funcionario de la Dirección de Desarrollo Comunitario que será designado para ese fin.
6. Llevar un libro básico de contabilidad, que detalle los ingresos y gastos, con documentación de respaldo, el cual deberá estar a disposición de los fiscalizadores.
7. Publicar en un lugar visible de la sede social o multicancha, o del recinto que haya sido entregado, las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Presente comodato.
8. Obligación de facilitar al Municipio el inmueble para actividades que éste determine, pudiendo utilizar ese tiempo en actividades propias, o bien, cedérsela a otra entidad vecinal. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
9. Observar estrictamente las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Multicancha Agorespace, Villa Los Coihues.

SÉPTIMO: Quedan prohibidas al comodatario, las siguientes conductas:
1. Dar o emplear el inmueble, total o parcialmente en un uso distinto a la especie para la cual fue autorizado en el contrato o decreto respectivo.
2. Efectuar actividades comerciales, salvo aquellas acciones que se encuentren autorizadas en el Reglamento de uso de la Multicancha, u otras eventuales que persigan un fin no lucrativo, para lo cual y conforme a la normativa vigente, deberá solicitar la respectiva autorización al municipio.
3. Otorgar a un tercero, autorización para cualquier tipo de actividad, sin previa autorización municipal. Salvo, aquellas actividades autorizadas en el Reglamento y que efectué o solicite el municipio.
4. Realizar actividades de propaganda política, reuniones o cualquier actividad que tenga por objeto, promover a un candidato o sus ideas políticas.
5. Realización de actividades de carácter religioso, con excepción de la instalación de capillas ardientes, para el velatorio de algún socio de la Junta de Vecinos, cuando corresponda.

OCTAVO: La infracción de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente contrato, facultara a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO** para rescindir de ipso facto este comodato.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de COIHUECO; y se someten desde ya, a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia de Chillán.

DÉCIMO: La personería de la Sra. **YASNA DANAY RUBILAR COFRE** para actuar como representante de la Junta de Vecinos Villa los Coihues, consta en Decreto Alcaldicio Número 2672, del 10 de mayo de 2012.

UNDÉCIMO: La personería con que actúa **DON ARNOLDO JIMÉNEZ VENEGAS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Coihueco, consta de la sentencia de proclamación y del Acta de la Sesión de Instalación del Honorable Concejo Municipal de Coihueco de fecha primero (1°) de Diciembre del dos mil ocho (2008).-

ARNOLDO M. JIMÉNEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco

YASNA DANAY RUBILAR COFRE
Presidenta Junta de Vecinos

MÓNICA GIUENTES CANALES
Secretaria Municipal(S) - Ministro de FÉ